



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA

**RESOLUCIÓN C.U. N° 2012-E01-44**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2012-E01 DE FECHAS 30 Y 31 DE ENERO DE 2012, EFECTUADO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DEL VICERRECTORADO "LUIS CABALLERO MEJÍAS",**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 9, numeral 24 del Reglamento General de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana Rectora de la UNEXPO, Rita Elena Añez, presentó al Cuerpo para su aprobación, la solicitud de suscripción de convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia.

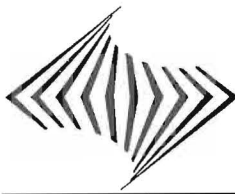
**RESUELVE,**

**Único:** Autorizar al ciudadano Vicerrector Regional del Vicerrectorado Barquisimeto, Amael Castellano Coronado, titular de la cédula de identidad N° 2.618.106, para que suscriba en representación de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" UNEXPO (Venezuela) y la Universidad Pontificia Bolivariana (Colombia), el cual se registrará por las cláusulas contenidas en el texto que se describe a continuación:

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO)**, institución de educación superior creada según Decreto del Ejecutivo Nacional N° 3.087 de fecha 20 de Febrero de 1979, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.681 del 21 de Febrero de 1979; condición que fuera ratificada mediante decisión de la Corte Suprema de Justicia por órgano de su Sala Político Administrativa de fecha 14 de Febrero de 1991, y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.667 del 04 de Marzo de 1991; con domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del estado Lara, representada en este acto por la ciudadana **RITA ELENA AÑEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.072.197, en su carácter de Rectora, electa en proceso de votación realizado en esta Casa de Estudios, los días 25 de Julio y 01 de Agosto del año 2007,

**"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"**



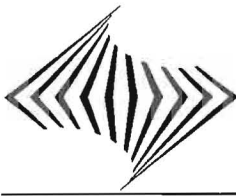
debidamente autorizada por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 2011-XX, celebrada en fecha \_\_\_\_\_, contenida en Resolución N° 2011-XX-XX, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9, numeral 19, en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento General de la Universidad quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNEXPO**" por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Resolución N° 48 del 28 de Febrero de 1937, emanado de la Presidencia de la República, representada en este acto por el ciudadano Monseñor **PRIMITIVO SIERRA CANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.340.022, expedida en Pie de Cuesta, en su carácter de Rector, cargo para el cual fue designado según Acto Resolutorio N° 13-2010, de fecha 30 de Julio de 2010, emanada del Consejo Directivo de la Universidad Pontificia Bolivariana, quien actúa debidamente autorizado por el Artículo \_\_\_\_ del Estatuto General, quien en lo adelante y para todos los efectos de este convenio se denominara "**LA UPB**", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es institucionalizar las relaciones entre ambas casas de estudio en las áreas de la docencia, investigación y extensión, con el objeto de aunar esfuerzos y obtener mejores resultados en procura de los fines que le son propios.

**SEGUNDA:** A los fines de lograr el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigación estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Favorecer el intercambio de personal, con fines docentes, en áreas académicas de alta propiedad y especificidad. En este aspecto, la Universidad que envía se compromete a asumir los gastos de traslado mientras que la Institución receptora se compromete a asumir el costo por concepto de alojamiento y alimentación.
- Promover y apoyar la creación y funcionamiento de redes o grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
- Realizar proyectos de investigación, desarrollo e Innovación, en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA

- Intercambiar información y documentación de carácter académico, científico y tecnológico entre ambas instituciones.
- Organizar de forma conjunta foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

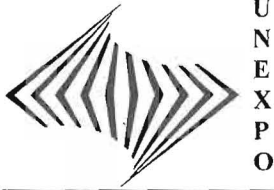
**TERCERA:** Las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la asignación de fondos específicos en ambas Universidades, y/o a la obtención de financiamiento externo que posibilite su efectiva realización.

**CUARTA:** Con la finalidad de lograr el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda, "LA UNEXPO" y "LA UPB" se comprometen a cumplir con actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos Convenios Específicos a través de los cuales se instrumentará. Estos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y en caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, el plazo de ejecución de la acción concertada, lo referente a los derechos de propiedad intelectual o modalidad de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

**QUINTA:** Se crea para coordinar el desarrollo del presente convenio, un Comité Coordinador, conformado por dos (2) miembros, uno (1) por cada institución, con el objeto de dirigir y supervisar las actividades previstas en este Convenio General. A tal fin se designa a la ciudadana **Linda Gil**, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 6.044.947 por "LA UNEXPO" y al ciudadano **Ely Niño**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, por "LA UPB".

**SEXTA:** En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes. En el caso de no lograr acuerdo, se nombrará una Comisión compuesta por tres (3) miembros; uno (1) por cada institución y un (1) tercer miembro neutral nombrado en común acuerdo entre las partes.

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco no impide la firma de convenios similares con otras instituciones nacionales o internacionales.

**OCTAVA:** La vigencia del presente convenio será de cuatro años (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo, será prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes informe a la otra por escrito por lo menos con dos meses (2) de anticipación al vencimiento del mismo de darlo por terminado, entendiéndose que la terminación de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas en nada afectará la culminación de los proyectos que se encuentren en ejecución. Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio General, mediante aviso escrito con seis (6) meses de anticipación.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011.

**POR "UNEXPO"**

Rita Elena Añez  
Rectora

**POR "UPB"**

Monseñor Primitivo Sierra Cano  
Rector "



RITA ELENA ANEZ  
RECTORA



MAGLY MELÉNDEZ DE PERAZA  
SECRETARIA

REA/MMdP/lp

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"